

VISTOS:

La Resolución N° D000521-2025-JUS/PGE-PG, emitida por la Procuradora General del Estado y el Informe N° D000706-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso.

Que, mediante Resolución N.° D000521-2025-JUS/PGE-PG de fecha 20 de mayo de 2025, se resolvió: "Dar por concluida la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, conferida a la abogada Judith Villegas Espinoza, Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, mediante la Resolución N.° D000526-2023-JUS/PGE-PG; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados."

Que, mediante el informe de vistos se advirtió un error material contenido en la Resolución N.° D000521-2025-JUS/PGE-PG, apreciándose que en el artículo 1 de su parte resolutive, se ha consignado el nombre de Judith Villegas Espinoza, cuando el nombre correcto es Yudith Villegas Espinoza, lo que debe ser corregido.

Que, en el marco del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), se establece que "(...) 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución N° D000521-2025-JUS/PGE-PG de fecha 20 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 1.- Conclusión de Encargatura

Dar por concluida la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, conferida a la abogada **Judith Villegas Espinoza**, Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, mediante la Resolución N.° D000526-2023-JUS/PGE-PG; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida la encargatura temporal de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, conferida a la abogada **Yudith Villegas Espinoza**, Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, mediante la Resolución N.° D000526-2023-JUS/PGE-PG; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar subsistente

Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución N.° D000521-2025- JUS/PGE-PG.

Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción; a la abogada Yudith Villegas Espinoza, procuradora pública adjunta Especializada en Delitos de Corrupción; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

PROCURADURIA
GENERAL

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado